CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 33 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA Y EL MUNICIPIO DE TIMANÁ
SDACDCIN1239-23

CONVINIENTE:	MUNICIPIO DE TIMANÁ
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA LA ADECUACIÓN DE LA PLAZA DE FERIAS DEL MUNICIPIO DE TIMANÁ DEPARTAMENTO DEL HUILA
VALOR DEL CONVENIO:	$ 104.869.025,00 CIENTO CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL VEINTICINCO PESOS M/CTE
APORTES:	DEPARTAMENTO: CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE. MUNICIPIO: CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL VEINTICINCO PESOS ($4.869.025) M/CTE
PLAZO:	CINCO (5) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 30 DE DICIEMBRE DE 2023
SECTOR:	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Entre los suscritos a saber ALBA LUCIA MEDINA RUBIO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 55.117.518 expedida en Guadalupe (Huila), en su calidad de Directora del Departamento Administrativo de Contratación, nombrada mediante el Decreto Departamental No. 417 del 27 de diciembre de 2022 y Acta de Posesión No. 237 del 28 de diciembre de 2022, y en ejercicio de la delegación conferida mediante el Decreto Departamental No. 1134 de 2012, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DEL HUILA, con Nit 800.103.913-4, quien para efectos del presente Convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte; de otra parte, **MARCO ADRIAN ARTUNDUAGA GOMEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.116.358 de Bogotá D.C., actuando en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE TIMANÁ**, entidad pública y descentralizada del orden municipal, identificada con nit 891180182-6 en su calidad de Alcalde Municipal, facultado para celebrar Convenios según ley 1551 de 2012, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO , hemos convenido celebrar el presente Convenio Interadministrativo (en adelante Convenio), de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 modifico el artículo 2°, numeral 4°, literal C de la Ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 Del Decreto 1082 del 2015, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** Que, el artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. **2.** la Ley 715 de 2001 asignó a los Departamentos, la competencia para planificar y orientar las políticas de desarrollo y prestación de servicios públicos y coordinar su ejecución con los Municipios: promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, Departamentales o Municipales de interés Departamental; promover la armonización de las actividades de los Municipios entre sí, con el Departamento y con la Nación, administrar los recursos cedidos por la Nación, atendiendo su destinación legal cuando la tengan; asesorar y prestar asistencia técnica, administrativa y financiera a los Municipios y a las instituciones de prestación de servicios para el ejercicio de las competencias asignadas por la ley, cuando a ello haya lugar. **3.** De conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. **4.** Que atendiendo a lo establecido por el Decreto 1338 de 2008 la cual asignó a la Secretaría de Agricultura y Minería

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 33 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA Y EL MUNICIPIO DE TIMANÁ
SDACDCIN1239-23

2

la misión de Promover y Orientar el desarrollo de los sectores agropecuario, agroindustrial, minero y forestal del Departamento del Huila, con criterios de equidad, sostenibilidad y competitividad, que apoyen la transformación económica, social y ambiental del campo, en beneficio de su población, enmarcado en el objetivo general que busca "promover la modernización de los sectores primario y secundario de la economía departamental mediante el impulso de políticas públicas". **5.** Que debido a que los territorios municipales del departamento no cuentan con infraestructura adecuada para la realización de eventos de promoción, desarrollo y comercialización de productos agropecuarios, se hace necesario fortalecer estos escenarios toda vez que los más afectados son los pequeños y medianos productores que no cuentan con canales de comercialización formal y las plazas de ferias se convierten en los espacios propicios para el mejoramiento de sus ingresos; así las cosas con este proceso se pretende realizar una adecuación en la Plaza de Ferias ubicada en el Municipio de Timaná casco urbano, estructura que se optimizará para el adecuado manejo y comercialización de los productos agropecuarios provenientes de los pequeños y medianos productores del sector rural que a través de los procesos de transferencia de tecnología y extensión agropecuaria han mejorado su productividad a nivel regional. **6.** Que, en virtud del principio de planeación, la secretaria de Agricultura y Minería elaboró los estudios previos No 1403 del 15/06/2023, para sustentar la celebración del Convenio, los cuales fueron aprobados por el Comité de contratación según consta en el acta No. 43 del 26 de junio de 2023 **7.** Que, de conformidad con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad expidió la respectiva Resolución, por medio de la cual se justificó la aplicación de la modalidad de contratación directa. En razón a lo anterior, el presente Convenio se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA LA ADECUACIÓN DE LA PLAZA DE FERIAS DEL MUNICIPIO DE TIMANÁ DEPARTAMENTO DEL HUILA PARÁGRAFO: EL MUNICIPIO** cumplirá especial y celosamente las obligaciones contempladas en el presente Convenio, así como las que fueren objeto de discriminación en su propuesta / proyecto al igual que aquellas que sean consustanciales oinherences a las mismas, asi no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales,. **CLÁUSULA SEGUNDA— OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DE MUNICIPIO DE TIMANÁ:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales, entre otras, las siguientes. I) **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir con el objeto y los alcances indicados del Convenio, de conformidad con las especificaciones técnicas del proyecto. **2.** Colocar al servicio de la ejecución del Convenio su capacidad técnica y administrativa para el desarrollo del objeto del mismo. **3.** Coordinar las acciones necesarias junto con el DEPARTAMENTO para la ejecución del proyecto. **4.** Administrar los recursos transferidos por el DEPARTAMENTO con el fin de desarrollar y ejecutar el objeto del Convenio. **5.** Destinar los recursos recibidos en virtud del presente Convenio exclusivamente para el desarrollo y ejecución del objeto convenido y responder por el manejo de los mismos, conforme a lo dispuesto por las normas civiles, penales y fiscales. **6.** Cumplir durante la ejecución del convenio con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales cuando corresponda, acreditando en las oportunidades requeridas la afiliación y el pago de los respectivos aportes, respecto del personal que ocupe para la ejecución del objeto del convenio. **7.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente convenio, de conformidad con lo establecido en la Ley. **8.** Suministrar oportunamente la información o documentación que EL DEPARTAMENTO o el supervisor requiera en relación con la ejecución del Convenio. **9.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstrucciones indebidas en la ejecución del convenio. **10.** Responder por cualquier tipo de reclamación juridicial o extrajudicial que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal empleado para la ejecución del convenio contra EL DEPARTAMENTO, por causa o con ocasión del mismo. **11.** Atender oportunamente las instrucciones, consultas y sugerencias que EL DEPARTAMENTO o el supervisor le formulen para la ejecución del objeto del convenio, sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa. **12.** Reportar a EL DEPARTAMENTO en forma inmediata cualquier cambio o anomalía, diferencia, imprevisto o situación de tipo administrativo, operativo o asistencial que directa o indirectamente pueda afectar el normal desarrollo del objeto de Convenio, o que de alguna manera

2

modifique lo contenido en el mismo y adoptar los correctivos necesarios para subsanarlas. **II) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL MUNICIPIO DE TIMANÁ:** 1. Adelantar las gestiones administrativas, contractuales y financieras para la adecuación de la infraestructura de la Plaza de Ferias Municipio de Timaná de conformidad con el Presupuesto establecido. 2. El municipio se compromete a realizar las adecuaciones de la plaza de ferias con estricto cumplimiento de la normatividad que regula el manejo, almacenamiento y comercialización de productos de origen agropecuario dispuestos en la referida plaza de ferias, (Requerimientos de INVIMA, ambientales, y para procesos constructivos NSR-10 relacionada con las especificaciones técnicas de obras de infraestructura que involucren concretos simples o reforzados) igualmente las adecuaciones se realizaran de acuerdo a los presupuestos y análisis de precios unitarios que soportan esta contratación. 3. Abrir una cuenta de ahorros en una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera a nombre del objeto del convenio, para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el DEPARTAMENTO. 4. Aportar la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL VEINTICINCO PESOS M/CTE. para la ejecución del Convenio. 5. Presentar al DEPARTAMENTO debidamente aprobado por el Supervisor, un informe final técnico, administrativo y financiero de ejecución del Convenio que contenga un resumen de actividades y desarrollo de la obra junto con la documentación técnica; sin perjuicio de la información adicional que requiera EL DEPARTAMENTO. 6. Realizar la vigilancia y control de la ejecución de las obras descritas en el convenio. 7. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos, los impuestos, tasas y contribuciones que genere la celebración y ejecución del presente convenio. 8. Adelantar la supervisión técnica, administrativa y financiera a nombre del Municipio para la realización de los contratos (Obra e Interventoría) derivados de la ejecución del convenio. 9. Adelantar los trámites necesarios para la liquidación del Convenio interadministrativo. 10 .Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **B. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1.** Aportar los recursos comprometidos para cofinanciar la ejecución del Convenio. 2. Colaborar con el conveniente, para garantizar la debida ejecución del Convenio, de conformidad con las condiciones estipuladas en el mismo, la Propuesta, y los Estudios Previos del Proceso de Contratación. 3. Suministrar oportunamente la información que requiera el MUNICIPIO para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 4. Designar un Supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del Convenio. 5. Exigir al MUNICIPIO la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido. 6. Suscribir las correspondientes actas de inicio, acta final y acta de liquidación del Convenio. **CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución del Contrato es CINCO (5) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 30 DE DICIEMBRE DE 2023. **PARÁGRAFO**: El Contrato se considera vigente desde su legalización hasta la liquidación. **CLÁUSULA CUARTA – VALOR TOTAL DEL CONVENIO**: El valor del Convenio asciende a la suma de **CIENTO CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL VEINTICINCO PESOS** ($ 104.869.025,00) MCTE. de los cuales el Departamento del Huila aporta la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000,00) M/Cte** y el Municipio de Timaná aporta la suma **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL VEINTICINCO PESOS M/CTE ($4.869.025,00) M/Cte**, de conformidad con el siguiente presupuesto:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	LIMPIEZA, TRATAMIENTO Y PINTURA CON ANTICORROSIVO DE BARANDA METALICAS (Diámetro 0,06)	ML	681	$ 18.372	$ 12.514.000
2	SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA PARA COLUMNAS EN CONCRETO PARA CORALLES (0,25*0,25*1,75)	M2	109	$ 29.742	$ 3.227.137
3	APLICACION DE PINTURA EN GRADERIA-CONTRAHUELLA (Alt. 0,40)	M2	245	$ 31.623	$ 7.756.923

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 33 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA Y EL MUNICIPIO DE TIMANÁ
SDACDCIN1239-23

4	APLIACION DE PINTURA Y MANTENIMIENTO PORTONES METALICOS (7,2*3,45)	M2	132	$ 31.666	$ 4.172.312
5	APLICACIÓN DE PINTURA PUERTAS METALICAS (2,5*2,5)	M2	140	$ 22.558	$ 3.158.120
6	APLICACIÓN DE PINTURA VIGAS EN CONCRETO-EXTERIORES (Alt. 0,35)	M2	19	$ 31.623	$ 615.131
7	APLICACIÓN DE PINTURA COLUMNAS EN CONCRETO-EXTERIORES (alt. 2,50)	M2	21	$ 29.742	$ 624.582
8	APLICACIÓN DE PINTURA EN PUERTAS METALICAS Y SEPARACIONES DE BAÑOS INTERIORES	M2	39	$ 22.558	$ 884.274
9	APLICACION DE PINTURA EN MUROS INTERIORES BAÑOS	M2	102	$ 30.683	$ 3.141.939
10	LIMPIEZA, TRATAMIENTO Y PINTURA CON ANTICORROSIVO EN CERRAMIENTO DE CORRALES BARANDA METALICA (Diametro 0,06 Longitud 1,30)	ML	780	$ 19.358	$ 15.099.240
11	SUMINISTRO Y REPOSICION DE LAVAMANOS MILANO DE EMPOTRAR	UND	6	$ 84.067	$ 504.402
12	SUMINISTRO E INSTALACION DE ORINAL PETITE ENTRADA SUPERIOR	UND	2	$ 188.167	$ 376.334
13	MANTENIMIENTO REDES ELECTRICAS	UND	1	$ 15.630.000	$ 15.630.000
14	MANTENIMIENTO REDES SANITARIAS	ML	250	$ 13.000	$ 3.250.000
15	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA METALICA PARA BAÑO (0,90 X 2,30)	UND	1	$ 717.917	$ 717.917
16	APLICACION DE PINTURA EN MUROS LATERALES GRADERIAS	M2	106	$ 24.799	$ 2.624.354
17	DEMARCACION DE ZONA DE EXPOSICIÓN	UND	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000
18	LIMPIEZA DE MURO EN LADRILO A LA VISTA Y PINTURA SIKA-TRANSPARENTE	M2	244	$ 11.989	$ 2.925.316
19	MANTENIMIENTO DE CAJILLAS DE INSPECCION-SANITARIAS	UND	5	$ 89.300	$ 446.500

TOTAL COSTOS DIRECTOS	$ 80.668.481

ADMINISTRACIÓN	22%	$ 17.747.066
UTILIDAD	5%	$ 4.033.424
IMPREVISTOS	3%	$ 2.420.054
TOTAL COSTOS INDIRECTOS		$ 24.200.544

TOTAL	$ 104.869.025

CLÁUSULA QUINTA. – FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS : EL DEPARTAMENTO realizará el desembolso equivalente al 100% de su aporte a la firma del Acta de Inicio y la designación de supervisión al Municipio de Timaná; quien será el encargado del control presupuestal del convenio; para el giro de los recursos, deberá presentar cuenta de cobro y/o Solicitud de giro de recursos; previo cumplimiento de los siguientes requisitos. 1. Apertura de cuenta bancaria de ahorros, donde se efectuará el manejo de los recursos

a nombre del Convenio. 2. Consignación de los recursos por parte del MUNICIPIO en la cuenta de ahorros a nombre del Convenio. 3. Solicitud de giro de recursos por parte del representante legal del Municipio de Timaná, aprobada por el Supervisor del Convenio Interadministrativo. **PARÁGRAFO 1:** Para efectos del desembolso, el Municipio deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1753 de 2015 y Decreto 2353 de 2015, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. PARÁGRAFO 2: Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. De lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante. PARÁGRAFO 3: Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite. La entrega de estos recursos, queda sujeta a la disponibilidad de los recursos según Programa Anual Mensualizado de caja (PAC), de la Gobernación del Huila. **CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: EL DEPARTAMENTO** pagará el valor del presente Convenio con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, así:

SECCION	ESTRUCTURA DEPARTAMENTAL-FUENTE-VALOR	No. CDP
*** (SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA): 207	*** (SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA): EP:2.3.2.02.02.009.17.09.1100.2022004410157/FT:1116/PR:$ 100.000.000,00	5.089 del 23 de junio de 2023

CLÁUSULA SÉPTIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO: El presente Convenio se regirá por las disposiciones contenidas en la Constitución Política, las leyes de la Republica de Colombia y en especial el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998 y sus decretos reglamentarios y las demás normas concordantes con la materia objeto del Contrato y en lo no regulado particularmente por las normas civiles y comerciales pertinentes. **CLÁUSULA OCTAVA. - DECLARACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Conoce y acepta los documentos del proceso de contratación directa. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3. MUNICIPIO DE TIMANÁ al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la ley. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5. Conoce y acepta que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA NOVENA. — DESTNACION EXCLUSIVA:** Los aportes del DEPARTAMENTO deberán ser invertidos exclusivamente para la ejecución del objeto del Convenio, atendiendo a las disposiciones legales y presupuestales. **CLÁUSULA DÉCIMA. — MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONVENIO**: Cualquier modificación, adición, prorroga y/o aclaración del convenio deberá efectuarse de mutuo acuerdo entre los Convenientes elevado a escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA — SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del Convenio, cuando se presenten situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público, que impidan cumplir las obligaciones contractuales, lo cual constara en acta. **PARÁGRAFO 1**: El acta de suspensión deberá incluir como mínimo: I. Las razones y motivos que justifican la suspensión. II. El aval del Supervisor. III. La fecha estimada en que se reanudará el Convenio. IV. El compromiso de MUNICIPIO DE TIMANÁ de ampliar las vigencias de los amparos por un periodo igual al de la suspensión. **PARÁGRAFO 2:** La suspensión temporal del Convenio no se contabiliza para calcular la vigencia ni el plazo de ejecución del mismo.

PARÁGRAFO 3: Para el reinicio del plazo del Convenio, una vez superada la situación que originó la suspensión, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. — SUPERVISIÓN:** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia a la correcta ejecución del Convenio se efectuará a través de los supervisores designados por EL DEPARTAMENTO - SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MINERÍA. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del Convenio ejercida por EL DEPARTAMENTO. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por EL DEPARTAMENTO sobre las obligaciones a cargo de LA MUNICIPIO DE TIMANÁ; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informado al DEPARTAMENTO de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Convenio, o cuando tal incumplimiento se presente. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del Convenio, para la supervisión se designarán funcionarios que cumplan con las calidades y conocimientos propios de la actividad a desarrollar. Los supervisores cumplirán las funciones establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474, Decreto Departamental 007 de 2007 y particularmente las de: a) Exigir el cumplimiento del Convenio en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo desarrollo de las actividades señaladas en la propuesta y en el presente Convenio. b) Atender las consultas que realice LA MUNICIPIO DE TIMANÁ respecto a sus obligaciones convenidas; c) Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del Convenio y presentarlos a consideración de EL DEPARTAMENTO; d) Verificar la disponibilidad de recursos técnicos, administrativos, logísticos y humanos por parte de LA MUNICIPIO DE TIMANÁ según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del Convenio; e) Exigir a LA MUNICIPIO DE TIMANÁ el empleo de personal técnico capacitado para la ejecución del objeto del Convenio, y el retiro de aquel que perjudique los intereses de EL DEPARTAMENTO; f) Solicitar a LA MUNICIPIO DE TIMANÁ efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que ésta no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones que le son exigibles; g) Solicitar las adiciones cuando se requieran y justificarlas debidamente; h) Revisar los informes presentados por LA MUNICIPIO DE TIMANÁ sobre el avance físico, administrativo y financiero del Convenio; i) Autorizar, los pagos estipulados en el presente Convenio a favor de LA MUNICIPIO DE TIMANÁ; j) Todas las demás derivadas del Convenio o de los estudios previos, así como de la propuesta presentada por La MUNICIPIO DE TIMANÁ **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por LA MUNICIPIO DE TIMANÁ con ocasión del Convenio, éste autoriza expresamente al DEPARTAMENTO para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Convenio, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Convenio, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. PARÁGRAFO 1: En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin Embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%)-del valor del Convenio, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio. PARÁGRAFO 2;, Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales e o legales a las que haya lugar. PARÁGRAFO 3: El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Convenio, LA MUNICIPIO DE TIMANÁ deberá pagar al DEPARTAMENTO, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total

del Convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO adeude a LA MUNICIPIO DE TIMANÁ con ocasión de la ejecución del Convenio, de conformidad Con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:**. Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. PARÁGRAFO 1: El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el DEPARTAMENTO adeude a LA MUNICIPIO DE TIMANÁ con ocasión del Convenio y/o de cualquier relación jurídica negocial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. PARÁGRAFO 2: La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera a LA MUNICIPIO DE TIMANÁ del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. PARÁGRAFO 3: LA MUNICIPIO DE TIMANÁ renuncia a ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor del DEPARTAMENTO. PARÁGRAFO 4: Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de LA MUNICIPIO DE TIMANÁ, el DEPARTAMENTO podrá exigir la cláusula Penal o multa. PARÁGRAFO 5: Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:**. Los Convinientes acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surja entre estas por la ejecución, interpretación, terminación de presente Convenio y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa contractual aplicarán el siguiente procedimiento: a) En primer lugar agotarán el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de los Convinientes envíe a la otra. b) Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, convienen solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. Si surtidas dichas etapas no se lograre solucionar la controversia presentada se acudirá a la jurisdicción competente. PARÁGRAFO: El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para los Convinientes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, EL DEPARTAMENTO puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y LA MUNICIPIO DE TIMANÁ renuncia a ser constituido en mora.**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - INDEMNIDAD:** LA MUNICIPIO DE TIMANÁ se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO de los reclamos, demandas, acciones legales, así como de los costos y gastos que se generen por daños o lesiones a personas o bienes de terceros, ocasionados por las actuaciones de LA MUNICIPIO DE TIMANÁ durante la ejecución del Convenio. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACION:** presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presenten cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre los Convinientes siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para EL DEPARTAMENTO. b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de los Convinientes. c) Por actos o acciones que pongan en inminente riesgo la inversión de los recursos del Convenio. d) por vencimiento del plazo de ejecución. e) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuidad del Convenio. f) Por las demás causales establecidas en la ley. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de LA MUNICIPIO DE TIMANÁ manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Convenio, y desde la presentación de su propuesta, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. **CLÁUSULA — INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:**. LA MUNICIPIO DE TIMANÁ ejecutará el objeto del presente Convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o

dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre LA MUNICIPIO DE TIMANÁ o el personal que ésta utilice en la ejecución de objeto del presente Convenio y EL DEPARTAMENTO, razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA — OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** LA MUNICIPIO DE TIMANÁ se compromete a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando corresponda, presentando en forma periódica ante los supervisores designados por EL DEPARTAMENTO la constancia de pago de los respectivos aportes. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. — LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:**. De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Convenio será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del Convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) o los meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que LA MUNICIPIO DE TIMANÁ no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga EL DEPARTAMENTO, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL DEPARTAMENTO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación. PARÁGRAFO 1: El acta de liquidación deberá incluir como mínimo: I. La relación de los pagos o desembolsos efectuados a LA MUNICIPIO DE TIMANÁ II. La constancia de paz y salvo de LA MUNICIPIO DE TIMANÁ con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello. III. La constancia de cumplimiento de las obligaciones de LA MUNICIPIO DE TIMANÁ. PARÁGRAFO 2: Si LA MUNICIPIO DE TIMANÁ deja salvedades en el acta de liquidación de mutuo acuerdo, EL DEPARTAMENTO podrá liquidar unilateralmente los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA — DOCUMENTOS DEL CONVENIO**: Forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: a) Los Estudios y Documentos Previos No. 1403,del 15/06/2023 aprobados por EL DEPARTAMENTO con todos sus soportes. b) El proyecto presentado por LA MUNICIPIO DE TIMANÁ; c) El Registro Presupuestal; d) Las actas que se produzcan durante la ejecución del Convenio; e) Las actas, acuerdos, modificaciones que se suscriban entre los Convinientes durante la ejecución del Convenio, así como los informes presentados por los supervisores. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El Convenio se considerará perfeccionado con la suscripción del mismo por los Convinientes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro Presupuestal. 2. Pago de impuestos correspondientes a los que haya lugar. 3. La suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos anteriores. PARÁGRAFO: Todos los gastos que se deriven del presente Convenio serán asumidos por LA MUNICIPIO DE TIMANÁ. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA — LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las actividades previstas en el Convenio se desarrollarán en el Departamento del Huila y el domicilio contractual será la ciudad de Neiva (Huila). **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA — NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas únicamente cuando sean entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL **DEPARTAMENTO** Nombre: DILBERTO TRUJILLO DUSSAN Cargo: Secretario de Agricultura y Minería Dirección: carrera 4 Calle 8 - Piso 1 Teléfono: 8-671300	**MUNICIPIO DE TIMANÁ CONVINIENTE** Nombre: MARCO ADRIAN ARTUNDUAGA GOMEZ Cargo: Alcalde Municipal Dirección - Carrera 4 # 9-88 Teléfono: 3208540538

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 33 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA Y EL MUNICIPIO DE TIMANÁ
SDACDCIN1239-23

Correo electrónico: contratos@huila.gov.co	Correo electrónico: tesoreria@timana-huila.gov.co

9

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – MANIFESTACIÓN: Los Convinientes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente Convenio, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado en el mismo.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva el día Junio 27 de 2023

POR EL DEPARTAMENTO

ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
Directora Departamento Administrativo de Contratación

Revisó: Juan Sebastian Hernandez Cortes
Proyectó: Marilyn Paola Ortigoza Viveros

POR MUNICIPIO DE TIMANÁ

MARCO ADRIAN ARTUNDUAGA GOMEZ
ALCALDE

C.5144

GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4
SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG
CÓDIGO SHA-P-705-F-02

REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 5,144 DE 2023

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA

C E R T I F I C A

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2023, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE TIMANA

NIT: 891,180,182-6

OBJETO: Convenio Interadministrativo No. 33 de 2023 - Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos y Financieros, para la Adecuación de la Plaza de Ferias del Municipio de Timaná Departamento del Huila.

DEPENDENCIA: 207 - SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA

CCPET: 2-3-2-02-02-009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales

C. PROGRAM.: 17-09-1100 - Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural

PROYECTO: 2022004410157 - Fortalecimiento de la Infraestructura para el Desarrollo Productivo y Competitivo del Sector Agropecuario en el Departamento del Huila

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-116 - Sobretasa a la gasolina

C. C. PROD.: 9-1-1-3-1 - Servicios de la administraciÃ³n pÃºblica relacionados con la agricultura, silvicultura,

META PROD.: 17-09-072 - Plaza de Ferias adecuada

VALOR: $100,000,000.00

Que el valor total del Compromiso es de $100,000,000.00, el cual esta identificado con el número 5,144, vigente a partir del 28 de junio de 2023, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 5,089 de 2023.

El presente Registro Presupuestal se expide a solicitud de DRA. ALBA LUCIA MEDINA RUBIO - DIRECTORA DE CONTRATACIÓN.

Neiva, Miércoles 28 de Junio de 2023

EBERT BARRERA ALVAREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró el Registro Presupuestal: MARTHA MATILDE ARIZA PEREZ

2023CS045652

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

15/06/2023

Nº:	1403	AÑO:	2023	PROCESO	CONTRATACIÓN DIRECTA - Contrato o Convenio Interadministrativo (Inversión)

DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA	
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA LA ADECUACIÓN DE LA PLAZA DE FERIAS DEL MUNICIPIO DE TIMANÁ DEPARTAMENTO DEL HUILA	
PLAZO:	CINCO (5) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 30 DE DICIEMBRE DE 2023	
PRESUPUESTO ASIGNADO:	$ 104.869.025,00 CIENTO CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL VEINTICINCO PESOS M/CTE $ 100.000.000,00 (Secretaría de Agricultura y Minería) - $ 4.869.025,00 (MUNICIPIO DE TIMANÁ) APORTE DEPARTAMENTO: CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE APORTE MUNICIPIO: CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL VEINTICINCO PESOS M/CTE	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección	*** (SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA): 207
	Estructura Presupuestal	*** (SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA): EP:2.3.2.02.02.009.17.09.1100.2022004410157/FT:1116/PR:$ 100.000.000,00
	Nº CDP	5089
CONCEPTO DEL GASTO:	*** (SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA): FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVO DEL SECTOR AGROPECUARIO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA// SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	
LUGAR DE EJECUCIÓN	TIMANÁ (HUILA)	

ANTICIPO	SI		NO	X	Porcentaje%		

FORMA DE PAGO	El DEPARTAMENTO, realizará el desembolso equivalente al 100% de su aporte a la firma del Acta de Inicio y la designación de supervisión al Municipio de Timaná; quien será el encargado del control presupuestal del convenio; para el giro de los recursos,

	deberá presentar cuenta de cobro y/o Solicitud de giro de recursos; previo cumplimiento de los siguientes requisitos: **1.** Apertura de cuenta bancaria de ahorros, donde se efectuará el manejo de los recursos a nombre del Convenio. **2.** Consignación de los recursos por parte del MUNICIPIO en la cuenta de ahorros a nombre del Convenio **3.** Solicitud de giro de recursos por parte del representante legal del Municipio de Timaná, aprobada por el Supervisor del Convenio Interadministrativo. **Nota 1:** Para efectos del desembolso, el Municipio deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1753 de 2015 y Decreto 2353 de 2015, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. **Nota 2:** Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. De lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante. **Nota 3:** Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite. La entrega de estos recursos, queda sujeta a la disponibilidad de los recursos según Programa Anual Mensualizado de caja (PAC), de la Gobernación del Huila			
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política del 1991 en su artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

De igual manera, en el artículo 209 señala que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

El artículo 113 constitucional dispone que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Así mismo, delegó en los Departamentos el ejercicio de las funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de servicios que determinen la Constitución y las leyes (Art. 298 Constitucional) y estableció dentro de las atribuciones del Gobernador, "Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las Leyes". (Art. 305 Constitucional).

Para lograr el cumplimiento de estos cometidos, el artículo 288 ibidem señala que la ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 19 y 20 de la Ley 105 de 1993, corresponde a las entidades territoriales la construcción y la conservación de todos y cada uno de los componentes de su propiedad, en consecuencia, deberá determinar las prioridades para su conservación y construcción.

Por su parte, la Ley 715 de 2001 asignó a los Departamentos, la competencia para planificar y orientar las políticas de desarrollo y prestación de servicios públicos y coordinar su ejecución con los Municipios: promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, Departamentales o Municipales de interés Departamental; promover la armonización de las actividades de los Municipios entre sí, con el Departamento y con la Nación, administrar los recursos cedidos por la Nación, atendiendo su destinación legal cuando la tengan; asesorar y prestar asistencia técnica, administrativa y financiera a los Municipios y a las instituciones de prestación de servicios para el ejercicio de las competencias asignadas por la ley, cuando a ello haya lugar.

De conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Esta contratación se sustenta en el Artículo 95 de la ley 489 de 1998, el cual faculta a las entidades públicas a asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

En el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 "HUILA CRECE", adoptado mediante el Ordenanza No. 0020 del 2020, se estableció el programa 1709 "INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACION AGROPECUARIA CRECIENDO EN EL HUILA", Sector AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL del Eje Temático: EMPLEO, INFRASTRUCTURA, EMPREDIMIENTO.

Debido a que los territorios municipales del departamento no cuentan con infraestructura adecuada para la realización de eventos de promoción, desarrollo y comercialización de productos

agropecuarios, se hace necesario fortalecer estos escenarios toda vez que los más afectados son los pequeños y medianos productores que no cuentan con canales de comercialización formal y las plazas de ferias se convierten en los espacios propicios para el mejoramiento de sus ingresos; así las cosas con este proceso se pretende realizar una adecuación en la Plaza de Ferias ubicada en el Municipio de Timaná casco urbano, estructura que se optimizará para el adecuado manejo y comercialización de los productos agropecuarios provenientes de los pequeños y medianos productores del sector rural que a través de los procesos de transferencia de tecnología y extensión agropecuaria han mejorado su productividad a nivel regional.

Es deber mencionar la importancia que representa la comercialización de productos agropecuarios de pequeños productores en el Municipio de Timaná, siendo este la base de la economía en el Huila y fuente principal de ingresos para pequeños productores que tienen en la plaza de ferias el escenario propicio para la comercialización directa de sus productos agropecuarios.

Por ello, el municipio de Timaná, propone una alternativa que cuenta con todos los elementos técnicos que permitirán la adecuación de la infraestructura para garantizar. a toda la población, un espacio adecuado para la comercialización de los productos agropecuarios.

De acuerdo a lo establecido por la norma previamente mencionada se realizó un estudio técnico por la alcaldía del Municipio de Timaná en donde encontró que existe deficiencias en la infraestructura construida para la comercialización, limitando a los pequeños productores el almacenamiento adecuado para la comercialización de sus productos agrícolas y en consecuencia disminuyen la productividad y competitividad del sector rural.

Por ende, es necesario viabilizar recursos que permitan adecuar espacios que garanticen el manejo adecuado, almacenamiento y comercialización de los productos agropecuarios de la región, esto con el fin de ayudar a las familias de los productores rurales del municipio de Timaná, Departamento del Huila.

Atendiendo a lo establecido por el Decreto 1338 de 2008 la cual asignó a la Secretaría de Agricultura y Minería la misión de Promover y Orientar el desarrollo de los sectores agropecuario, agroindustrial, minero y forestal del Departamento del Huila, con criterios de equidad, sostenibilidad y competitividad, que apoyen la transformación económica, social y ambiental del campo, en beneficio de su población, enmarcado en el objetivo general que busca "promover la modernización de los sectores primario y secundario de la economía departamental mediante el impulso de políticas públicas".

El Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 "HUILA CRECE", estableció el programa 1709 "INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACION AGROPECUARIA CRECIENDO EN EL HUILA" con el objetivo de Fortalecer la infraestructura productiva destinada al mejoramiento de la productividad y competitividad agropecuaria, necesaria para el desarrollo sostenible que permita el apalancamiento y crecimiento del sector rural.

En el marco del programa "INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACION AGROPECUARIA CRECIENDO EN EL HUILA" se formuló el proyecto de inversión No. 2022004410157 denominado "FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVO DEL SECTOR AGROPECUARIO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA" el cual contempla como una de sus actividades "Adecuar plazas de

2023CS045652

ferias en el departamento del Huila como escenarios de promoción y comercialización de productos agropecuarios"y la adecuación de centros de acopio, específicamente para productos agropecuarios.

En consecuencia, para alcanzar los postulados Constitucionales, así como el logro de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental, el Gobierno Departamental se ha propuesto como estrategia promover la ejecución de proyectos a través de la articulación e integración de recursos, capacidades y competencias con los municipios para el apoyo a las comunidades para la pos-cosecha y comercialización.

Interesa al Departamento del Huila generar las condiciones para el incremento de ingresos del pequeño y mediano productor rural del Departamento del Huila, así como originar nuevas oportunidades de empleo productivo en la región, ofrecer apoyo a procesos productivos competitivos, brindando una atención integral, articulada, regular y continua a través de la extensión agropecuaria y la transferencia efectiva de tecnologías, que hagan sostenible los volúmenes transables y diferenciados para atender la demanda de segmentos y nichos de mercado internos y externos, a través de infraestructuras adecuadas.

Se hace necesario entonces, por parte del Departamento – Secretaría de Agricultura y Minería celebrar el Convenio Interadministrativo con el fin de apoyar las necesidades de infraestructura de apoyo a procesos de comercialización de productos agropecuarios de pequeños y medianos productores del municipio de Timaná, a través de la adecuación de la Plaza de ferias

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

El Convenio de la administración constituye un vínculo jurídico en el cual ella -La administración- se une a otra entidad de naturaleza pública mediante un acuerdo de voluntades, para lograr la realización de fines de interés mutuo en el marco de la ejecución de funciones administrativas. El objeto de los Convenios de la administración implica siempre la conjunción de voluntades en torno a intereses que son mutuos o compartidos por ambos contratantes, se trata de lograr la realización de objetivos o fines que son comunes a todas las partes que celebran el negocio jurídico.

Los convenios interadministrativos constituyen instrumentos eficaces de gestión de la administración pública, al permitir la articulación entre entidades públicas para alcanzar propósitos de interés general que benefician a las comunidades, facilitando la aplicación de los principios de la función administrativa señalados en la Constitución Política, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.

El Convenio Administrativo es una herramienta eficaz de gestión de la administración pública moderna, que le permite a una administración propositiva, dinámica y protagonista dentro del contexto del modelo de Estado Social de Derecho, el logro de los fines estatales encomendados.

Con la suscripción del convenio, la Gobernación del Huila, a través de la Secretaría de Agricultura y Minería, pretende proporcionar una contribución al desarrollo socioeconómico del Departamento y propender a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la región, por lo cual, se propende solucionar las deficiencias presentadas en la infraestructura pos-cosecha y comercialización de productos agropecuarios en el Municipio de Timaná afirmado mediante las siguientes actividades, específicamente las relacionadas con pintura para carpintería metálica, estucos y pañetes.

Con todo lo anterior, se pretende apoyar a los Productores Agropecuarios del municipio de Timaná, Departamento del Huila en la promoción y comercialización de productos agropecuarios procurando el bienestar tanto del productor como del consumidor, por ser una responsabilidad social de ambos y por ende les corresponde dentro de sus funciones constitucionales y legales adelantar acciones para el mejoramiento de la infraestructura para el manejo pos-cosecha y la comercialización de los productos agropecuarios en espacios que cuenten con las condiciones adecuadas.

El alcance corresponde a la adecuación de la infraestructura de la plaza de ferias como espacio para adecuado manejo pos-cosecha y comercialización de productos agropecuarios de los productores del Municipio de Timaná – Huila.

3. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Objeto:. AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA LA ADECUACIÓN DE LA PLAZA DE FERIAS DEL MUNICIPIO DE TIMANÁ DEPARTAMENTO DEL HUILA

OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO DE TIMANÁ:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales, entre otras, las siguientes:

1. Cumplir con el objeto y los alcances indicados del Convenio, de conformidad con las especificaciones técnicas del proyecto.
2. Colocar al servicio de la ejecución del Convenio su capacidad técnica y administrativa para el desarrollo del objeto del mismo.
3. Coordinar las acciones necesarias junto con el DEPARTAMENTO para la ejecución del proyecto.
4. Administrar los recursos transferidos por el DEPARTAMENTO con el fin de desarrollar y ejecutar el objeto del Convenio.
5. Destinar los recursos recibidos en virtud del presente Convenio exclusivamente para el desarrollo y ejecución del objeto convenido y responder por el manejo de los mismos, conforme a lo dispuesto por las normas civiles, penales y fiscales.
6. Cumplir durante la ejecución del convenio con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales cuando corresponda, acreditando en las oportunidades requeridas la afiliación y el pago de los respectivos aportes, respecto del personal que ocupe para la ejecución del objeto del convenio.
7. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente convenio, de conformidad con lo establecido en la Ley.
8. Suministrar oportunamente la información o documentación que EL DEPARTAMENTO o el supervisor requiera en relación con la ejecución del Convenio.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstrucciones indebidas en la ejecución del convenio.

2023CS045652

10. Responder por cualquier tipo de reclamación juridicial o extrajudicial que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal empleado para la ejecución del convenio contra EL DEPARTAMENTO, por causa o con ocasión del mismo.
11. Atender oportunamente las instrucciones, consultas y sugerencias que EL DEPARTAMENTO o el supervisor le formulen para la ejecución del objeto del convenio, sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa.
12. Reportar a EL DEPARTAMENTO en forma inmediata cualquier cambio o anomalía, diferencia, imprevisto o situación de tipo administrativo, operativo o asistencial que directa o indirectamente pueda afectar el normal desarrollo del objeto de Convenio, o que de alguna manera modifique lo contenido en el mismo y adoptar los correctivos necesarios para subsanarlas.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL MUNICIPIO DE TIMANÁ:

1. Adelantar las gestiones administrativas, contractuales y financieras para la adecuación de la infraestructura de la Plaza de Ferias Municipio de Timaná de conformidad con el Presupuesto establecido.
2. El municipio se compromete a realizar las adecuaciones de la plaza de ferias con estricto cumplimiento de la normatividad que regula el manejo, almacenamiento y comercialización de productos de origen agropecuario dispuestos en la referida plaza de ferias, (Requerimientos de INVIMA, ambientales, y para procesos constructivos NSR-10 relacionada con las especificaciones técnicas de obras de infraestructura que involucren concretos simples o reforzados) igualmente las adecuaciones se realizaran de acuerdo a los presupuestos y análisis de precios unitarios que soportan esta contratación.
3. Abrir una cuenta de ahorros en una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera a nombre del objeto del convenio, para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el DEPARTAMENTO.
4. Aportar la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL VEINTICINCO PESOS M/CTE. para la ejecución del Convenio.
5. Presentar al DEPARTAMENTO debidamente aprobado por el Supervisor, un informe final técnico, administrativo y financiero de ejecución del Convenio que contenga un resumen de actividades y desarrollo de la obra junto con la documentación técnica; sin perjuicio de la información adicional que requiera EL DEPARTAMENTO.
6. Realizar la vigilancia y control de la ejecución de las obras descritas en el convenio.
7. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos, los impuestos, tasas y contribuciones que genere la celebración y ejecución del presente convenio.
8. Adelantar la supervisión técnica, administrativa y financiera a nombre del Municipio para la realización de los contratos (Obra e Interventoría) derivados de la ejecución del convenio.
9. Adelantar los trámites necesarios para la liquidación del Convenio interadministrativo.
10. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1. Aportar los recursos comprometidos para cofinanciar la ejecución del Convenio.
2. Colaborar con el conveniente, para garantizar la debida ejecución del Convenio, de conformidad con las condiciones estipuladas en el mismo, la Propuesta, y los Estudios Previos del Proceso de Contratación.

3. Suministrar oportunamente la información que requiera el MUNICIPIO para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
4. Designar un Supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del Convenio.
5. Exigir al MUNICIPIO la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido
6. Suscribir las correspondientes actas de inicio, acta final y acta de liquidación del Convenio

4. VERIFICACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES:

Por medio del Decreto 1134 de 2012, modificado por el Decreto 0799 de 2013 y 826 de 2013, el Gobernador del Departamento del Huila asignó en las dependencias generadoras de la necesidad (departamento Administrativos y Secretarias) las etapas de programación y preparación de los procesos de contratación y delego en el Director del Departamento Administrativo de Contratación la facultad de ejercer la ordenación del gasto a nombre del Departamento del Huila y tramitar la escogencia de contratistas, adjudicar, celebrar contratos y convenios, adelantar todas las actividades relacionadas con la escogencia y adjudicación de contratos que persigan el cumplimiento de la misión y funciones de las diferentes Secretarias de Despacho, los Departamento Administrativos y la del Despacho del Gobernador, con cargo al presupuesto de inversión; en la presente contratación la Secretaría de Agricultura y Minería actúa como dependencia generadora de la necesidad y el Departamento Administrativo de Contratación como ordenador del gasto.

Así mismo, el alcalde del municipio de Timaná está facultado para suscribir contratos y convenios, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 016 de 2022 expedido por el Honorable Concejo Municipal.

La presente contratación se financiará por parte del Departamento con recursos propios del proyecto de inversión identificado con código Bpin No 2022004410157 denominado "FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVO DEL SECTOR AGROPECUARIO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA".

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

El artículo 113 de la Constitución Política dispone que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente, así mismo, el parágrafo 2° del artículo 209 ibidem señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Para los efectos de coordinación, colaboración y cooperación, en concordancia con lo señalado en los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales podrán celebrar contratos que permitan el desarrollo de la autonomía de la voluntad de las mismas y que se requieran para el cumplimento de los fines estatales. El artículo 6° de la Ley 489 de 1998 establece que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, colaborar con las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y abstenerse de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares; igualmente el inciso primero del artículo 95 ibidem señala que las entidades públicas se encuentran facultadas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas

2023CS045652

o de prestar conjuntamente los servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Para lograr el cumplimiento de estos cometidos, corresponde a los departamentos ejercer funciones administrativas, de coordinación, complementariedad de la acción municipal, intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes (Art. 298 Constitucional), gestionar y promover el desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes (Art 305 Constitucional).

Se pretende celebrar un convenio interadministrativo entre el Departamento del Huila – Secretaría de Agricultura y Minería y el municipio de Timaná que tiene por objeto "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA LA ADECUACIÓN DE LA PLAZA DE FERIAS DEL MUNICIPIO DE TIMANÁ DEPARTAMENTO DEL HUILA" El artículo 92 de la ley 1474 de 2011 que modificó el artículo 2°, numeral 4°, literal C de la ley 1150 de 2007, señala que la modalidad de contratación directa procederá entre otros casos, cuando se trate de contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

De conformidad con el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, por su parte establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

En el mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 2015 dispone que a modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.

De conformidad con el literal a) del numeral 1° del artículo 2° de la ley 80 de 1993, se consideran entidades Estatales para efectos de dicha ley, entre otros los Municipios.

El régimen jurídico de los Convenios Interadministrativos está enmarcado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Articulo 2 Numeral 4 Literal c modificado por el Articulo 92 de la Ley 1474 de 2011.

El artículo 92 de la ley 1474 de 2011 que modificó el artículo 2°, numeral 4°, literal C de la ley 1150 de 2007, señala que la modalidad de contratación directa procederá entre otros casos, cuando se trate de contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Los Convenientes son entidades de derecho público, tanto el Departamento del Huila como el municipio de Timaná son entidades territoriales que integran la organización del Estado Colombiano de conformidad con lo señalado en el Art. 286 de la Constitución Política.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, como quiera que se trata de aunar esfuerzos institucionales entre Entidades estatales, para la adecuación de infraestructura de la plaza de ferias que facilite el manejo pos cosecha y la comercialización de la producción agropecuaria del municipio de Timaná – Huila, resultante del proceso de trasferencia de tecnologías y extensión agropecuaria; resulta procedente la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio de Timaná.

2023CS045652

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

Para estimar el valor del convenio, se realizó los respectivos presupuestos con sus APUs (ver anexos) mediante el cual se analizan los estimativos de los costos del proyecto de acuerdo a la cantidad de obras que se proyectaron.

Según lo anterior el costo de la presente contratación equivale a la suma de CIENTO CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL VEINTICINCO PESOS M/CTE ($104.869.025,00) M/Cte, de los cuales el Departamento del Huila aporta la suma de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000,00) M/Cte y el Municipio de Timaná aporta la suma CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL VEINTICINCO PESOS M/CTE ($4.869.025,00) M/Cte. Los recursos para financiar el valor del Convenio serán sufragados por el Departamento del Huila, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del año 2023, del Proyecto de inversión No. 2022004410157 denominado "FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVO DEL SECTOR AGROPECUARIO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA ".

El Municipio de Timaná aporta la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL VEINTICINCO PESOS M/CTE ($4.869.025,00)., con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del año 2023, del Proyecto de inversión denominado "ADECUACION DE LA PLAZA DE FERIAS DEL MUNICIPIO DE TIMANÁ, HUILA".

PRESUPUESTO

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	LIMPIEZA, TRATAMIENTO Y PINTURA CON ANTICORROSIVO DE BARANDA METALICAS (Diámetro 0,06)	ML	681	$ 18.372	$ 12.514.000
2	SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA PARA COLUMNAS EN CONCRETO PARA CORALLES (0,25*0,25*1,75)	M2	109	$ 29.742	$ 3.227.137
3	APLICACION DE PINTURA EN GRADERIA-CONTRAHUELLA (Alt. 0,40)	M2	245	$ 31.623	$ 7.756.923
4	APLIACION DE PINTURA Y MANTENIMIENTO PORTONES METALICOS (7,2*3,45)	M2	132	$ 31.666	$ 4.172.312
5	APLICACIÓN DE PINTURA PUERTAS METALICAS (2,5*2,5)	M2	140	$ 22.558	$ 3.158.120
6	APLICACIÓN DE PINTURA VIGAS EN CONCRETO-EXTERIORES (Alt. 0,35)	M2	19	$ 31.623	$ 615.131
7	APLICACIÓN DE PINTURA COLUMNAS EN CONCRETO-EXTERIORES (alt. 2,50)	M2	21	$ 29.742	$ 624.582
8	APLICACIÓN DE PINTURA EN PUERTAS METALICAS Y SEPARACIONES DE BAÑOS INTERIORES	M2	39	$ 22.558	$ 884.274
9	APLICACION DE PINTURA EN MUROS INTERIORES BAÑOS	M2	102	$ 30.683	$ 3.141.939

2023CS045652

10	LIMPIEZA, TRATAMIENTO Y PINTURA CON ANTICORROSIVO EN CERRAMIENTO DE CORRALES BARANDA METALICA (Diametro 0,06 Longitud 1,30)	ML	780	$	19.358	$	15.099.240
11	SUMINISTRO Y REPOSICION DE LAVAMANOS MILANO DE EMPOTRAR	UND	6	$	84.067	$	504.402
12	SUMINISTRO E INSTALACION DE ORINAL PETITE ENTRADA SUPERIOR	UND	2	$	188.167	$	376.334
13	MANTENIMIENTO REDES ELECTRICAS	UND	1	$	15.630.000	$	15.630.000
14	MANTENIMIENTO REDES SANITARIAS	ML	250	$	13.000	$	3.250.000
15	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA METALICA PARA BAÑO (0,90 X 2,30)	UND	1	$	717.917	$	717.917
16	APLICACION DE PINTURA EN MUROS LATERALES GRADERIAS	M2	106	$	24.799	$	2.624.354
17	DEMARCACION DE ZONA DE EXPOSICIÓN	UND	1	$	3.000.000	$	3.000.000
18	LIMPIEZA DE MURO EN LADRILO A LA VISTA Y PINTURA SIKA-TRANSPARENTE	M2	244	$	11.989	$	2.925.316
19	MANTENIMIENTO DE CAJILLAS DE INSPECCION-SANITARIAS	UND	5	$	89.300	$	446.500

TOTAL COSTOS DIRECTOS		$	80.668.481

ADMINISTRACIÓN	22%	$	17.747.066
UTILIDAD	5%	$	4.033.424
IMPREVISTOS	3%	$	2.420.054
TOTAL COSTOS INDIRECTOS		$	24.200.544

TOTAL	$	104.869.025

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 4°, literal C de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, por tratarse de contratación directa bajo la causal de contratos interadministrativos, la Entidad debe verificar la naturaleza jurídica de la entidad contratista, así como su objeto señalado en la ley o en su reglamento, con el fin de que sea acorde con las obligaciones del contrato a ejecutar.

El artículo 311 constitucional, dispone que le corresponde al municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

2023CS045652

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la ley 136 de 1994, entre las funciones del Municipio le corresponde, administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley, planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la ley y en coordinación con otras entidades; solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y, en concurrencia, complementariedad y coordinación con los demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que determine la ley.

El régimen jurídico de los Convenios Interadministrativos está enmarcado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Articulo 2 Numeral 4 Literal c modificado por el Articulo 92 de la Ley 1474 de 2011, Articulo 95 de la Ley 489 de 1998, según el cual las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Siguiendo con los lineamientos señalados por Articulo 92 de la Ley 1474 de 2011 el objeto social y las funciones del Municipio de Timaná guardan relación directa con el objeto del presente proceso, es una entidad, con idoneidad y experiencia garantizando de esta manera la Administración Departamental un desarrollo armónico regional dentro del marco de las políticas nacionales y de los parámetros del Plan de Desarrollo Departamental.

Lo anterior teniendo en cuenta la naturaleza jurídica pública del Municipio de Timaná, el cual incluye entre sus funciones las actividades a ejecutar del proyecto con el presente convenio, por lo que resulta procedente aplicar la modalidad de contratación directa.

En ese orden, el Departamento del Huila celebrará un convenio Interadministrativo con el municipio de Timaná, en aras de ayudar a el mejoramiento de la calidad de los productos agropecuarios y el manejo pos cosecha para una mejor comercialización.

Teniendo en cuenta la naturaleza pública del Municipio de Timaná, como entidad territorial, con autonomía política, administrativa, fiscal y financiera y cuya función principal es propender por el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectiva jurisdicción, se propone desarrollar actividades conjuntas con el Departamento para la adecuación de la infraestructura de manejo de pos cosecha y comercialización para la producción agropecuaria en el Municipio de Timaná.

Para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones exigidas a través de los siguientes documentos, que deberán hacer parte integral del presente Estudio Previo.

1. Propuesta por parte del Conviniente que deberá contener el objeto, actividades, plazo y valor del convenio.
2. Fotocopia de la cédula de ciudanía del representante legal del Municipio.
3. Fotocopia de la credencial como de alcalde expedida por la Comisión Escrutadora Municipal.
4. Acta de posesión el cargo de Alcalde Municipal.
5. Autorización expedida por el Concejo del municipio para celebrar contratos, convenios.
6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal por parte del Municipio
7. Fotocopia legible del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- actualizado, del municipio y de su Representante Legal.

8. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades para la persona jurídica (municipio) y para el funcionario competente para firmar el Convenio.
9. Constancia o Certificación expedida por funcionario competente que conste que el municipio se encuentra a paz y salvo por pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales, correspondientes al periodo actual.
10. Verificar la inexistencia de Antecedentes Disciplinarios en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación, tanto para la entidad como para su Representante Legal, para la cual la dependencia generadora de la necesidad deberá adjuntar copia de la certificación. (Ley 1238 de 2008).
11. Verificar que el oferente y su Representante Legal no se encuentren registrados en el Boletín Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, para lo cual, se deberá adjuntar copia de la consulta efectuada por la dependencia generadora de la necesidad (Circular 005 del 25 de febrero de 2008 expedida por la Contraloría General de la República).
12. Verificación de la inexistencia de anotaciones en el Sistema Registro Nacional De Medidas Correctivas RNMC.
13. Certificado Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia del Representante Legal.
14. Verificar la definición de la situación militar del funcionario delegado para suscribir el Convenio a nombre del municipio, cuando se trate de varón menor de 50 años, para lo cual, se deberá adjuntar copia de la consulta efectuada por la dependencia generadora de la necesidad conforme al artículo 111 del Decreto 2150 de 1995, que modificó el artículo 36 de la Ley 48 de 1993.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2016 y siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación para la Elaboración de Estudios del Sector contenidos en la Guía G-EES-02, conforme al cual, en los procesos de contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del Convenio, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el Convenio desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

La Secretaría de Agricultura y Minería Departamento tiene la misión de Promover y Orientar el desarrollo de los sectores agropecuario, agroindustrial, minero y forestal del Departamento del Huila, con criterios de equidad, sostenibilidad y competitividad, que apoyen la transformación económica y social del campo y ambiental en beneficio de su población, enmarcado en el objetivo general que busca "promover la modernización de los sectores primario y secundario de la economía departamental mediante el impulso de políticas públicas ambientales, con el fin de hacer un uso sostenible de los recursos naturales renovables.

El régimen jurídico de los Convenios Interadministrativos está enmarcado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Articulo 2 Numeral 4 Literal c modificado por el Articulo 92 de la Ley 1474 de 2011, Articulo 95 de la Ley 489 de 1998, según el cual las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Este proceso de contratación tiene como objetivo "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA LA ADECUACIÓN DE LA PLAZA DE FERIAS DEL MUNICIPIO DE TIMANÁ DEPARTAMENTO DEL HUILA".

ANÁLISIS HISTÓRICO DE CONTRATOS SIMILARES EN LA ENTIDAD, Una vez consultada la base de datos de la Entidad, se encontró que en años anteriores se han realizado los siguientes contratos:

No. DEL CONVENIO	DETALLE	VALOR
06 de 2023	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, para la adecuación de la plaza de ferias del municipio de Paicol departamento del Huila	$ 31.667.081,00
82 de 2022	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, para la adecuación de la plaza de mercado del municipio de Nátaga departamento del huila	$ 295.134.911,00
95 de 2021	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, para la adecuación de la plaza de mercado del municipio de San Agustín departamento del huila	$ 540.573.148,00
92 de 2021	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, para la adecuación de la plaza de mercado del municipio de Campoalegre departamento del Huila	$ 799.199.000,00

Para ejecutar las actividades del proyecto de inversión No. 2022004410157 denominado "FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVO DEL SECTOR AGROPECUARIO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA", se empleará una modalidad de contratación directa denominada CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, regulada por la Ley 80 de 1993, Art. 24, literal c), Ley 1150 del 2007, Art. 2 Numeral 4, literal c), modificado por la Ley 1474 de 2011, Art. 92 y el Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.2.1.4.4.

El plazo establecido para la ejecución del convenio es de Cinco (5) meses desde la suscripción del acta de inicio, sin superar el 30 de diciembre de 2023.

El proyecto se realiza mediante la cofinanciación del Departamento del Huila – Secretaria de Agricultura y Minería por valor de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000,00) M/CTE y el Municipio de Timaná aporta la suma CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL VEINTICINCO PESOS ($ 4.869.025,00) M/CTE.

2023CS045652

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y SU MITIGACIÓN

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en las obligaciones a cargo del contratista	Limitante para el cumplimiento de las metas y los indicadores del proyecto de inversión con número Bpin 2022004410157.	Posible	Moderado	Moderado	Medio
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiente calidad del servicio prestado	Pérdida de confianza en la idoneidad para la ejecución de Proyectos para la ruralidad	Posible	Mayor	Alto	Alta

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1 y 2	Contratista	Supervisión de las obligaciones desarrolladas por el contratista	Raro	Mayor	1	Raro	NO	Funcionario de planta asignado para la supervisión	A partir de la suscripción del acta de inicio	Firma del acta final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del	Mensual

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes,

adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 expedido por Colombia, las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

11. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por el Secretario de Agricultura y Minería.

12. GARANTÍAS

El artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 señala: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Por lo cual, dado el objeto del Convenio, plazo y forma de pago, no se requiere de garantías. De igual manera, históricamente la entidad no registra antecedentes respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimientos en la ejecución de convenios interadministrativos celebrados con el municipio de Timaná- Huila

SECTOR: (Marca con X el sector a que pertenece)

Agricultura y Desarrollo Rural	Comercio, Industria y Turismo	Ciencia, Tecnología e Innovación	Cultura
xx			

2023CS045652

Transporte	Salud y Protección Social	Educación	Vivienda
Deporte y Recreación	Minas y Energía	Vivienda (APSB)	Gobierno Territorial
Inclusión Social	Información Estadística	TIC	
Ambiente y Desarrollo Sostenible	Justicia y del Derecho	Trabajo	

Relacione los municipios beneficiados con la actividad contractual y su respectivo valor asignado:

MUNICIPIOS BENEFICIARIOS:	VALOR INVERTIDO EN PESOS:
Municipio de Timaná del Departamento del Huila	$ 104.869.025,00
Identificar si es proyecto regional, marque con X: Si ___x__ No_____ El Proyecto regional a que municipios beneficia: Municipio de Timaná	
Se deja constancia que los bienes y servicios u obras que se pretenden contratar están incorporados en el Plan Anual de Adquisiciones, según acta No. 02 del 31 de enero de 2023, con el código 72121105.	

REGISTRO PREVIO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	SI x	NO

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSIÓN)
PLAN DE DESARROLLO: "HUILA CRECE"
EJE ESTRATÉGICO: EMPLEO, INFRAESTRUCTURA Y EMPRENDIMIENTO
SECTOR: AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
PROGRAMA: 1709 INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACION AGROPECUARIA CRECIENDO EN EL HUILA
OBJETIVO: FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA DESTINADA AL MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD AGROPECUARIA, NECESARIA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE QUE PERMITA EL APALANCAMIENTO Y CRECIMIENTO DEL SECTOR RURAL.
INDICADOR DE RESULTADO: 62.000 PRODUCCION AGRICOLA EN CADENAS PRIORIZADAS
INDICADOR DE PRODUCTO: 4 PLAZAS DE FERIAS ADECUADA.
META DEL PROYECTO: 2 PLAZAS DE FERIAS ADECUADA
RESULTADO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR EN LOS INDICADORES DE PRODUCTO: MEJORAR LAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO DE LA PLAZA DE FERIAS EN EL MUNICIPIO DE TIMANÁ, PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS DE PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES.
ACTIVIDAD DEL PROYECTO: ADECUAR PLAZAS DE FERIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA COMO ESCENARIOS DE PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS. ($104.999.887,00)

2023CS045652

ACTIVIDAD INCORPORADA EN EL CUADRO DE COSTOS	**SI** X	**NO**
INSUMOS QUE AFECTA: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES.		
RECURSOS ASIGNADOS	**SI** X	**NO**

ANÁLISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD:

El Municipio de Timaná aporta la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL VEINTICINCO PESOS M/CTE

OBSERVACIONES:

El programa que respalda esta inversión corresponde al establecido en el Plan de Desarrollo 2020- 2023 "HUILA CRECE" elaborado en el marco de la ley 152 de 1994

Neiva, Junio 21 de 2023

DILBERTO TRUJILLO DUSSAN
Secretario de Agricultura y Minería

JAIME BUSTOS TRILLERAS
Responsable Técnico

Revisó: Juan Sebastian Hernandez Cortes, Patricia Patiño Osorio, Ligia del Carmen Pérez de Álvarez, Dilberto Trujillo Dussan, Jaime Bustos Trilleras, Marilyn Paola Ortigoza Viveros, Freddy Alexander Gonzalez Barrera

Proyectó: Marilyn Paola Ortigoza Viveros

GOBERNACIÓN DEL HUILA
EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

HACE CONSTAR

Que, DILBERTO TRUJILLO DUSSAN radicó en el Departamento Administrativo de Contratación del Departamento, el formato de Estudios Previos número 1403 de fecha 15/06/2023

Que una vez revisado el contenido del componente, coherencia con el Plan de Desarrollo, del estudio previo en mención, se verificó la correspondencia de la información con el Plan de Desarrollo 2020-2023, "HUILA CRECE y el proyecto identificado con el Código de Registro del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental Nro. 207-2.3.2.02.02.009.17.09.1100.2022004410157-1116

Ligia Pérez Ortiz

LIGIA DEL CARMEN PÉREZ DE ÁLVAREZ
Profesional Universitario

GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4
SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CÓDIGO SHA-P-705-F-01

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA

C E R T I F I C A

Que revisados los registros de Control Presupuestal de la Dependencia, en la vigencia fiscal del 2023 existe la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

DESTINO: Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos y Financieros, para la Adecuación de la Plaza de Ferias del Municipio de Timaná Departamento del Huila.

DEPENDENCIA: 207 - SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA

CCPET: 2-3-2-02-02-009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales

C. PROGRAM.: 17-09-1100 - Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural

PROYECTO: 2022004410157 - Fortalecimiento de la Infraestructura para el Desarrollo Productivo y Competitivo del Sector Agropecuario en el Departamento del Huila

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-116 - Sobretasa a la gasolina

C. C. PROD.: 9-1-1-3-1 - Servicios de la administraciÃ³n pÃºblica relacionados con la agricultura, silvicultura, pesca y caza

META PROD.: 17-09-072 - Plaza de Ferias adecuada

VALOR: $100,000,000.00

Que el valor total de la Disponibilidad es de $100,000,000.00, la cual esta identificada con el número 5,089 y que tiene una vigencia de 191 días calendario a partir del 23 de junio de 2023.

La presente Certificación se expide a solicitud de ALBA LUCIA MEDINA RUBIO - CONSECUTIVO 2208 DE JUNIO 22 DE 2023.

Neiva, Viernes 23 de Junio de 2023

PEDRO MARTÍN SILVA
SECRETARIO DE HACIENDA
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró la Certificación: MARTHA MATILDE ARIZA PEREZ

2023CS046688

NÚMERO DE ESTUDIO PREVIO	**No. 1403**	
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA	
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA LA ADECUACIÓN DE LA PLAZA DE FERIAS DEL MUNICIPIO DE TIMANÁ DEPARTAMENTO DEL HUILA	
PLAZO:	CINCO (5) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 30 DE DICIEMBRE DE 2023	
PRESUPUESTO ASIGNADO:	$ 104.869.025,00 $ 100.000.000,00 (Secretaría de Agricultura y Minería) - $ 4.869.025,00 (MUNICIPIO DE TIMANÁ)	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección	*** (SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA): 207
	Estructura Presupuestal	*** (SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA): EP:2.3.2.02.02.009.17.09.1100.2022004410157/FT:1116/PR:$ 100.000.000,00
	Nº CDP	
CONCEPTO DEL GASTO:	*** (SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA): FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVO DEL SECTOR AGROPECUARIO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA// SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	

APROBACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN

El Secretario General en su condición de secretario técnico del comité de contratación deja constancia que los miembros responsables del comité aprobaron el presente estudio previo, según Acta No.. **43** , suscrita el día: **26/06/2023**

LIZA ADRIANA CARVAJAL FRANCO
Secretario Técnico Comité

Proyectó: Juan José Cárdenas Pino

2023SAL00052431

RESOLUCIÓN 265 DE 2023
"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN
En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 12, 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1134 de 2012

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 2° de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que de acuerdo al Art. 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley 80 de 1993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso; igualmente, el numeral 5 del artículo 26 ibídem, estableció que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal.

Que mediante el Decreto 1134 de 2012 el Gobernador del Departamento del Huila delegó en el Director del Departamento Administrativo de Contratación, el ejercicio y la facultad de ordenar el gasto y tramitar la escogencia de contratistas, adjudicar contratos, celebrar contratos y convenios interadministrativos, aprobar garantías únicas de cumplimiento y demás amparos contractuales, adelantar todas las actividades relacionadas con la escogencia y adjudicación de contratos que persigan el cumplimiento de la misión y funciones de las diferentes Secretarías de Despacho, los Departamentos Administrativos y la del Despacho del Gobernador con cargo al presupuesto de gastos de inversión y funcionamiento, esta última cuando se exceda de la cuantía asignada al Secretario General.

Que la Ley 80 de 1993 en los artículos 32 y 40, establece que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

Que con el fin de garantizar la aplicación de los principios de transparencia, economía y responsabilidad y los postulados de la función administrativa, que rigen la contratación pública, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, estableció la contratación directa como una modalidad de selección de contratistas.

Que el Art. 92 de la Ley 1474 de 2011 modificó el literal c), del numeral 4 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, señalando que la modalidad de contratación directa procederá entre otros casos, cuando se trate de contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalando en la ley o en sus reglamentos

Que el Art. 6° de la Ley 489 de 1998 establece que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, colaborar con las demás entidades para facilitar el

RESOLUCIÓN 265 DE 2023
"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

ejercicio de sus funciones y abstenerse de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa. Si bien, el presente proceso de contratación se adelanta bajo el régimen especial establecido en el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 al cual no se le aplican las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por analogía, se dará aplicación a la disposición contenida en el Decreto 1082 de 2015, en lo referente a la expedición de un acto administrativo que justifique la contratación directa.

Que en virtud de los principios de Planeación, Responsabilidad y Transparencia y atendiendo a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA del Departamento del Huila elaboró los estudios y documentos previos No. 1403 del 15/06/2023, en los que se determinó la necesidad de celebrar un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA LA ADECUACIÓN DE LA PLAZA DE FERIAS DEL MUNICIPIO DE TIMANÁ DEPARTAMENTO DEL HUILA**

Que en el estudio previo en cita, se identificó y justificó la necesidad contractual de la siguiente manera:

> La Constitución Política del 1991 en su artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
>
> De igual manera, en el artículo 209 señala que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".
>
> El artículo 113 constitucional dispone que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.
>
> Así mismo, delegó en los Departamentos el ejercicio de las funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de servicios que determinen la Constitución y las leyes (Art. 298 Constitucional) y estableció dentro de las atribuciones del Gobernador, "Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las Leyes". (Art. 305 Constitucional).
>
> Para lograr el cumplimiento de estos cometidos, el artículo 288 ibidem señala que la ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.

RESOLUCIÓN 265 DE 2023
"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 19 y 20 de la Ley 105 de 1993, corresponde a las entidades territoriales la construcción y la conservación de todos y cada uno de los componentes de su propiedad, en consecuencia, deberá determinar las prioridades para su conservación y construcción.

Por su parte, la Ley 715 de 2001 asignó a los Departamentos, la competencia para planificar y orientar las políticas de desarrollo y prestación de servicios públicos y coordinar su ejecución con los Municipios: promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, Departamentales o Municipales de interés Departamental; promover la armonización de las actividades de los Municipios entre sí, con el Departamento y con la Nación, administrar los recursos cedidos por la Nación, atendiendo su destinación legal cuando la tengan; asesorar y prestar asistencia técnica, administrativa y financiera a los Municipios y a las instituciones de prestación de servicios para el ejercicio de las competencias asignadas por la ley, cuando a ello haya lugar.

De conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Esta contratación se sustenta en el Artículo 95 de la ley 489 de 1998, el cual faculta a las entidades públicas a asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

En el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 "HUILA CRECE", adoptado mediante el Ordenanza No. 0020 del 2020, se estableció el programa 1709 "INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACION AGROPECUARIA CRECIENDO EN EL HUILA", Sector AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL del Eje Temático: EMPLEO, INFRASTRUCTURA, EMPREDIMIENTO.

Debido a que los territorios municipales del departamento no cuentan con infraestructura adecuada para la realización de eventos de promoción, desarrollo y comercialización de productos agropecuarios, se hace necesario fortalecer estos escenarios toda vez que los más afectados son los pequeños y medianos productores que no cuentan con canales de comercialización formal y las plazas de ferias se convierten en los espacios propicios para el mejoramiento de sus ingresos; así las cosas con este proceso se pretende realizar una adecuación en la Plaza de Ferias ubicada en el Municipio de Timaná casco urbano, estructura que se optimizará para el adecuado manejo y comercialización de los productos agropecuarios provenientes de los pequeños y medianos productores del sector rural que a través de los procesos de transferencia de tecnología y extensión agropecuaria han mejorado su productividad a nivel regional.

Es deber mencionar la importancia que representa la comercialización de productos agropecuarios de pequeños productores en el Municipio de Timaná, siendo este la base de la economía en el Huila y fuente principal de ingresos para pequeños productores que tienen en la plaza de ferias el escenario propicio para la comercialización directa de sus productos agropecuarios.

RESOLUCIÓN 265 DE 2023
"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

Por ello, el municipio de Timaná, propone una alternativa que cuenta con todos los elementos técnicos que permitirán la adecuación de la infraestructura para garantizar. a toda la población, un espacio adecuado para la comercialización de los productos agropecuarios.

De acuerdo a lo establecido por la norma previamente mencionada se realizó un estudio técnico por la alcaldía del Municipio de Timaná en donde encontró que existe deficiencias en la infraestructura construida para la comercialización, limitando a los pequeños productores el almacenamiento adecuado para la comercialización de sus productos agrícolas y en consecuencia disminuyen la productividad y competitividad del sector rural.

Por ende, es necesario viabilizar recursos que permitan adecuar espacios que garanticen el manejo adecuado, almacenamiento y comercialización de los productos agropecuarios de la región, esto con el fin de ayudar a las familias de los productores rurales del municipio de Timaná, Departamento del Huila.

Atendiendo a lo establecido por el Decreto 1338 de 2008 la cual asignó a la Secretaría de Agricultura y Minería la misión de Promover y Orientar el desarrollo de los sectores agropecuario, agroindustrial, minero y forestal del Departamento del Huila, con criterios de equidad, sostenibilidad y competitividad, que apoyen la transformación económica, social y ambiental del campo, en beneficio de su población, enmarcado en el objetivo general que busca "promover la modernización de los sectores primario y secundario de la economía departamental mediante el impulso de políticas públicas".

El Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 "HUILA CRECE", estableció el programa 1709 "INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACION AGROPECUARIA CRECIENDO EN EL HUILA" con el objetivo de Fortalecer la infraestructura productiva destinada al mejoramiento de la productividad y competitividad agropecuaria, necesaria para el desarrollo sostenible que permita el apalancamiento y crecimiento del sector rural.

En el marco del programa "INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACION AGROPECUARIA CRECIENDO EN EL HUILA" se formuló el proyecto de inversión No. 2022004410157 denominado "FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVO DEL SECTOR AGROPECUARIO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA" el cual contempla como una de sus actividades "Adecuar plazas de ferias en el departamento del Huila como escenarios de promoción y comercialización de productos agropecuarios"y la adecuación de centros de acopio, específicamente para productos agropecuarios.

En consecuencia, para alcanzar los postulados Constitucionales, así como el logro de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental, el Gobierno Departamental se ha propuesto como estrategia promover la ejecución de proyectos a través de la articulación e integración de recursos, capacidades y competencias con los municipios para el apoyo a las comunidades para la pos-cosecha y comercialización.

Interesa al Departamento del Huila generar las condiciones para el incremento de ingresos del pequeño y mediano productor rural del Departamento del Huila, así como originar nuevas oportunidades de empleo productivo en la región, ofrecer apoyo a procesos productivos

RESOLUCIÓN 265 DE 2023
"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

competitivos, brindando una atención integral, articulada, regular y continua a través de la extensión agropecuaria y la transferencia efectiva de tecnologías, que hagan sostenible los volúmenes transables y diferenciados para atender la demanda de segmentos y nichos de mercado internos y externos, a través de infraestructuras adecuadas.

Se hace necesario entonces, por parte del Departamento – Secretaría de Agricultura y Minería celebrar el Convenio Interadministrativo con el fin de apoyar las necesidades de infraestructura de apoyo a procesos de comercialización de productos agropecuarios de pequeños y medianos productores del municipio de Timaná, a través de la adecuación de la Plaza de ferias.

Que en cuanto al fundamento jurídico que soporta la contratación directa como modalidad de selección se refirió:

Para los efectos de coordinación, colaboración y cooperación, en concordancia con lo señalado en los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales podrán celebrar contratos que permitan el desarrollo de la autonomía de la voluntad de las mismas y que se requieran para el cumplimento de los fines estatales. El artículo 6° de la Ley 489 de 1998 establece que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, colaborar con las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y abstenerse de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares; igualmente el inciso primero del artículo 95 ibidem señala que las entidades públicas se encuentran facultadas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente los servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Para lograr el cumplimiento de estos cometidos, corresponde a los departamentos ejercer funciones administrativas, de coordinación, complementariedad de la acción municipal, intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes (Art. 298 Constitucional), gestionar y promover el desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes (Art 305 Constitucional).

Se pretende celebrar un convenio interadministrativo entre el Departamento del Huila – Secretaría de Agricultura y Minería y el municipio de Timaná que tiene por objeto "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA LA ADECUACIÓN DE LA PLAZA DE FERIAS DEL MUNICIPIO DE TIMANÁ DEPARTAMENTO DEL HUILA" El artículo 92 de la ley 1474 de 2011 que modificó el artículo 2°, numeral 4°, literal C de la ley 1150 de 2007, señala que la modalidad de contratación directa procederá entre otros casos, cuando se trate de contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

De conformidad con el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, por su parte establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

RESOLUCIÓN 265 DE 2023
"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

En el mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 2015 dispone que a modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.

De conformidad con el literal a) del numeral 1° del artículo 2° de la ley 80 de 1993, se consideran entidades Estatales para efectos de dicha ley, entre otros los Municipios.

El régimen jurídico de los Convenios Interadministrativos está enmarcado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Articulo 2 Numeral 4 Literal c modificado por el Articulo 92 de la Ley 1474 de 2011.

El artículo 92 de la ley 1474 de 2011 que modificó el artículo 2°, numeral 4°, literal C de la ley 1150 de 2007, señala que la modalidad de contratación directa procederá entre otros casos, cuando se trate de contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Los Convenientes son entidades de derecho público, tanto el Departamento del Huila como el municipio de Timaná son entidades territoriales que integran la organización del Estado Colombiano de conformidad con lo señalado en el Art. 286 de la Constitución Política.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, como quiera que se trata de aunar esfuerzos institucionales entre Entidades estatales, para la adecuación de infraestructura de la plaza de ferias que facilite el manejo pos cosecha y la comercialización de la producción agropecuaria del municipio de Timaná – Huila, resultante del proceso de trasferencia de tecnologías y extensión agropecuaria; resulta procedente la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio de Timaná

Que en el estudio previo se analizó la idoneidad y experiencia del Conviniente, bajo los siguientes referentes:

El artículo 311 constitucional, dispone que le corresponde al municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la ley 136 de 1994, entre las funciones del Municipio le corresponde, administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley, planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la ley y en coordinación con otras entidades; solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y, en concurrencia, complementariedad y coordinación con los demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que determine la ley.

El régimen jurídico de los Convenios Interadministrativos está enmarcado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Articulo 2 Numeral 4 Literal c modificado por el Articulo 92 de la Ley 1474 de

RESOLUCIÓN 265 DE 2023
"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

2011, Articulo 95 de la Ley 489 de 1998, según el cual las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Siguiendo con los lineamientos señalados por Articulo 92 de la Ley 1474 de 2011 el objeto social y las funciones del Municipio de Timaná guardan relación directa con el objeto del presente proceso, es una entidad, con idoneidad y experiencia garantizando de esta manera la Administración Departamental un desarrollo armónico regional dentro del marco de las políticas nacionales y de los parámetros del Plan de Desarrollo Departamental.

Lo anterior teniendo en cuenta la naturaleza jurídica pública del Municipio de Timaná, el cual incluye entre sus funciones las actividades a ejecutar del proyecto con el presente convenio, por lo que resulta procedente aplicar la modalidad de contratación directa.

En ese orden, el Departamento del Huila celebrará un convenio Interadministrativo con el municipio de Timaná, en aras de ayudar a el mejoramiento de la calidad de los productos agropecuarios y el manejo pos cosecha para una mejor comercialización.

Teniendo en cuenta la naturaleza pública del Municipio de Timaná, como entidad territorial, con autonomía política, administrativa, fiscal y financiera y cuya función principal es propender por el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectiva jurisdicción, se propone desarrollar actividades conjuntas con el Departamento para la adecuación de la infraestructura de manejo de pos cosecha y comercialización para la producción agropecuaria en el Municipio de Timaná.

Para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones exigidas a través de los siguientes documentos, que deberán hacer parte integral del presente Estudio Previo.

1. Propuesta por parte del Conviniente que deberá contener el objeto, actividades, plazo y valor del convenio.
2. Fotocopia de la cédula de ciudanía del representante legal del Municipio.
3. Fotocopia de la credencial como de alcalde expedida por la Comisión Escrutadora Municipal.
4. Acta de posesión el cargo de Alcalde Municipal.
5. Autorización expedida por el Concejo del municipio para celebrar contratos, convenios.
6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal por parte del Municipio
7. Fotocopia legible del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- actualizado, del municipio y de su Representante Legal.
8. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades para la persona jurídica (municipio) y para el funcionario competente para firmar el Convenio.
9. Constancia o Certificación expedida por funcionario competente que conste que el municipio se encuentra a paz y salvo por pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales, correspondientes al periodo actual.
10. Verificar la inexistencia de Antecedentes Disciplinarios en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación, tanto para la entidad como para su Representante Legal, para la cual la dependencia generadora de la necesidad deberá adjuntar copia de la certificación. (Ley 1238 de 2008).
11. Verificar que el oferente y su Representante Legal no se encuentren registrados en el Boletín Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, para lo cual, se deberá

RESOLUCIÓN 265 DE 2023
"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

adjuntar copia de la consulta efectuada por la dependencia generadora de la necesidad (Circular 005 del 25 de febrero de 2008 expedida por la Contraloría General de la República).

12. Verificación de la inexistencia de anotaciones en el Sistema Registro Nacional De Medidas Correctivas RNMC.
13. Certificado Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia del Representante Legal.
14. Verificar la definición de la situación militar del funcionario delegado para suscribir el Convenio a nombre del municipio, cuando se trate de varón menor de 50 años, para lo cual, se deberá adjuntar copia de la consulta efectuada por la dependencia generadora de la necesidad conforme al artículo 111 del Decreto 2150 de 1995, que modificó el artículo 36 de la Ley 48 de 1993

Que, en consecuencia, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de las partes, la relación directa entre el objeto, el MUNICIPIO DE TIMANA y las obligaciones derivadas del objeto a contratar, se considera procedente la aplicación de la modalidad de contratación directa como se indica en el estudio previo y la posterior celebración del contrato interadministrativo cuyo objeto es " AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA LA ADECUACIÓN DE LA PLAZA DE FERIAS DEL MUNICIPIO DE TIMANÁ DEPARTAMENTO DEL HUILA "

Que la contratación a celebrar se encuentra amparada por el presupuesto de la vigencia 2023 del Departamentos del Huila, así:

ESTRUCTURA PRESUPUESTAL
207 2.3.2.02.02.009.17.09.1100.2022004410157/FT: 1116/PR:$ 100.000.000 Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5.089 del 23 de Junio de 2023

Para el Municipio de Timaná

ESTRUCTURA PRESUPUESTAL
Inversión CCPET: 2.3.2.02.02.005 – Construcción y servicios de la construcción, UNIDAD EJECUTORA: 1- Administración central. SECTOR: 17 – Agricultura y Desarrollo Rural. Programa 1709- Infraestructura y Desarrollo Rural. PRODUCTO: 1709072- Plaza de ferias adecuada. CPC: 5479- Otros servicios de terminación y acabados de edificios. PROYECTO: 2022418070008- Mejoramiento de la infraestructura y generación de lineamientos técnicos para la Comercialización de los productos agropecuarios en el Municipio de Timaná, Huila. FUENTE 11011102 – Libre de Tasas, Como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023000564 del 01 de junio de 2023

En atención a lo antes expuesto el Departamento del Huila,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la aplicación de la modalidad de Contratación Directa, con fundamento en las causales previstas en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Art. 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los Artículos 2, 3 y 40 de la Ley 80 de 1993 y el articulo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998

RESOLUCIÓN 265 DE 2023
"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la celebración del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO con MUNICIPIO DE TIMANÁ, identificada con Nit. 891180182-6 cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA LA ADECUACIÓN DE LA PLAZA DE FERIAS DEL MUNICIPIO DE TIMANÁ DEPARTAMENTO DEL HUILA**

ARTÍCULO TERCERO: Fijar el presupuesto de la contratación en la suma de CIENTO CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL VEINTICINCO PESOS $ 104.869.025,00 M/CTE. INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS, de los cuales el Departamento del Huila aporta la suma CIEN MILLONES DE PESOS ($ 100.000.000) M/CTE de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No**. 5.089 del 23 de Junio de 2023 y el Municipio de Timaná la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL VEINTICINCO PESOS ($ 4.869.025) M/CTE de conformidad Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No.** 2023000564 del 01 de junio de 2023.

ARTÍCULO CUARTO: Informar al público en general que los estudios y documentos previos del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO podrán ser consultados en la SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA ubicada en la calle 8 con carrera 4, Edificio Gobernación del Huila, piso 1. Neiva- Huila.

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a las veedurías ciudadanas y demás personas interesadas a participar en el presente proceso contractual.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Neiva (H) el día Junio 27 de 2023

ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
Directora Departamento Administrativo de Contratación

Revisó: Juan Sebastian Hernandez Cortes
Proyectó: Marilyn Paola Ortigoza Viveros